



CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Recibido: 2012/06/20 12:09:06 04 a m Código de Retención: 10_07_05
Asunto: SU SOLICITUD AUDITORIA CONCURRENTE
Origen: BOGOTÁ D.C.
Destino: DRA. ROSA BELISA GÓNGORA GARCÍA
No Folios: 1
Cite este No. de Respuesta: 22886

84112

Bogotá, D.C.

Doctora
ROBA BELISA GÓNGORA GARCÍA
Contralora Departamental
Contraloría Municipal de Buenaventura
Calle 2 No 3 – 04 Edificio CAD Piso 7
Buenaventura - Valle

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 19-06-2012 03:34
Al Contestar Cite Este No.:2012EE39668 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 1167 - DIREC.VIGILAN.FIS.SEC.SOCIAL/GUZMAN GUERRERO
DESTINO: CONTRALORIA MUNICIPL DE BUENAVENTURA/ROSA BELIS
ASUNTO: SU SOLICITUD DE AUDITORIA CONCURRENTE
OBS: OLGA BITAR RAD. 2012ER18460 DEL 24-02-2012

Asunto: Su solicitud auditoría Concurrente

Respetada doctora Roba Belisa:

De manera atenta, nos permitimos manifestarle que estudiada su solicitud con relación al desarrollo de una auditoría concurrente a los recursos de Educación del Sistema General de Participaciones, es importante realizar ciertas precisiones al respecto:

- Que el artículo 272 de la Constitución Política dispone que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponderá a estas y determina que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Constitución Política
- Que el numeral 6 del artículo 5º del Decreto-ley 267 de 2000 determina que corresponde a la Contraloría General de la República ejercer de forma prevalente y en coordinación con las contralorías territoriales la vigilancia sobre la gestión fiscal y los resultados de la administración y manejo de los recursos nacionales que se transfieren a cualquier título a las entidades territoriales;
- Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-403 de 1999, al examinar la constitucionalidad de los literales a) y b) del artículo 26 de la Ley 42 de 1993, trató el tema de la competencia concurrente, por cuanto participan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales, el cual debe ser coordinado; al señalar: "(...) se observa que existe un control concurrente del nivel nacional con el nivel regional y local sobre los recursos que provienen de los ingresos de la



Nación, siendo el resultado de la necesaria coordinación que debe existir entre los diferentes niveles de la administración(...)";

- Que el artículo 89 de la Ley 715 de 2001 establece que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin esta establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos;
- Que en el marco de las competencias concurrente de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, y prevalente de la primera respecto de las segundas, para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, emite la Resolución 5678 de julio 16 de 2005 para establecer un Sistema Especial de Vigilancia que facilite su debida coordinación, haciéndose necesario disponer de una metodología aplicable para la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, en aras al logro de la eficiencia y eficacia de la función de vigilancia y control fiscal, sobre la base de competencias delimitadas;
- Que en dicha resolución define la concurrencia como "la atribución de que gozan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales para la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, **sin que la misma pueda interpretarse como la simultaneidad en su ejercicio.**" (negrilla nuestra)

Así las cosas, para la CGR a través de la Contraloría Delegada para el Sector Social definió en su Plan General de Auditoría la realización de auditorías relacionadas con el Proceso de Ampliación de Cobertura Educativa en todo el país y ha direccionado el proceso de tal manera que obtengamos unos resultados homogéneos; por lo tanto nosotros le sugerimos revisar otro tema dentro de sus auditorías al municipio de Buenaventura.

Cordial saludo,

SIMON ALEJANDRO GUZMÁN GUERRERO
Director de Vigilancia Fiscal

Gestor Documental: Olga Lucia Bitar Casij /Coordinadora de Gestión

Radicado: 2012ER18460 24/02/2012